



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS.

En Sevilla, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, con CIF [REDACTED] nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio en la representación en la que intervienen y



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía tiene asignadas entre las competencias que le han sido atribuidas en virtud del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y la promoción de todo tipo de actividades en relación con el conocimiento aplicado a la gestión y sensibilización sobre el medio ambiente en Andalucía así como las actuaciones relacionadas con la información y la participación pública en materia de medio ambiente y la programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental. De la misma manera, el mencionado Decreto atribuye a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias para la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación, y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 34.1. b) y f) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establecen que, entre otros, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas y los Organismos Públicos de Investigación, tanto de la Administración General del Estado como de otras Administraciones Públicas, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, en concreto para el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación, así como formalizar convenios para la “creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación” , lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 45.7 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba es competencia de Consejo de Gobierno.

TERCERO.-Por su parte, el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de



relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

QUINTO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, firmaron un convenio el 18 de octubre de 2018 para la creación de la Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas, con el fin de potenciar la investigación y divulgación científica, el análisis de las necesidades de investigación, la difusión y sensibilización en materia cinegética y piscícola, y la colaboración con los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía para la investigación aplicada en el ámbito de la caza y la pesca de aguas continentales y cuya vigencia finalizó el 18 de octubre de 2022.

SEXTO.- Que tanto las Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul como la Universidad de Córdoba, como entidades públicas y organismos de investigación, están interesados en la utilización conjunta de las instalaciones, los medios humanos, técnicos y materiales de ambas instituciones, así como de los conocimientos científicos y tecnológicos necesarios para llevar a cabo actividades de colaboración en materia de investigación, formación y difusión en materia cinegética y piscícola de aguas continentales.

SÉPTIMO.- Dada la existencia de grupos de investigación y formación en la Universidad de Córdoba en una materia tan extendida y generalizada y con la demanda y el calado que conllevan la caza y la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta evidente el interés general que supone la potenciación de una Unidad especializada en investigación, formación y difusión en la materia. Por el carácter rural y social de los ámbitos cinegéticos, piscícolas, y por el importantísimo entorno socioeconómico asociado a la materia, este interés general no sólo proviene de la comunidad científica, sino que se puede afirmar que su origen está en la sociedad en sentido amplio.

Además, la colaboración a través de la Unidad supone un paso más hacia la creación de un Centro Especializado de Investigación sobre Gestión Cinegética y Piscícola de Andalucía entre las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba.

OCTAVO.- Que la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, crea en su artículo 42 el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, como un servicio administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, que ejercerá las competencias sobre investigación, formación, difusión y calidad en materia cinegética y piscícola, y cuya organización y régimen de funcionamiento quedan diferidos al desarrollo reglamentario.



Dicho desarrollo reglamentario se realiza mediante el Decreto 13/2008 de 22 de enero, por el que se aprueba la organización y régimen de funcionamiento del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental. Mediante esta norma se articula su naturaleza, competencias, funcionamiento, organización y actividades. En su artículo 8. “Colaboración con centros especializados” se establece: “La Consejería competente en materia de caza podrá colaborar mediante convenios con centros especializados en materia de caza y pesca, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos de investigación o Universidades que realicen funciones de apoyo a las actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental” .

NOVENO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Universidad de Córdoba, tienen el propósito de potenciar y dotar de mayor estabilidad a la Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas, para que pueda continuar desarrollando tareas de investigación y difusión del conocimiento en materia de gestión cinegética y piscícola compatible con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DÉCIMO.- Que, al objeto de definir y concretar el desarrollo de la Unidad, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración de las entidades implicadas a través de la actividad de la Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Universidad de Córdoba, en el marco de la investigación, asesoramiento y difusión del conocimiento en materia de gestión de la caza y la pesca compatible con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINES DE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS.

Se consideran fines y objetivos de la colaboración que se establece a través de la Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas, los siguientes:

1. Participar mediante la unión de esfuerzos y dedicación en el mayor desarrollo de la investigación, la ejecución de actividades de desarrollo tecnológico.



2. Potenciar las relaciones con otros Centros de Investigación nacionales e internacionales para promover una mayor conexión en áreas afines.
3. Contribuir a mejorar los conocimientos científicos y técnicos en materia cinegética y piscícola.
4. Mejorar los conocimientos en gestión cinegética y piscícola de gestores, cazadores y pescadores.
5. Contribuir al desarrollo de iniciativas de investigación aplicada con la participación de la sociedad civil en general.
6. Apoyar desde el conocimiento científico, las decisiones, instrucciones y normas que se dicten tanto en materia de caza y pesca como en la investigación y planificación que afecte a estas temáticas, por parte de las consejerías de la Junta de Andalucía firmantes de este convenio.
7. Proponer e impulsar, desde el conocimiento científico y técnico, las mejoras, avances e innovaciones que tengan aplicación y repercusión en la mejora de la gestión cinegética y piscícola.
8. Realizar la programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental para la concienciación sobre la conservación de la biodiversidad y ecosistemas andaluces.

TERCERA.- CONCEPTO DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.

La Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas es un establecimiento estable de carácter público, sin personalidad jurídica propia, dotada de independencia científica y tecnológica para desarrollar líneas y proyectos de investigación y actividades de desarrollo, transferencia e innovación en los diversos ámbitos de la ciencia y tecnología relacionados con el sector cinegético y piscícola, siempre dentro del marco normativo establecido por las partes para estas actividades.

La Unidad se ubica en las dependencias de la Universidad de Córdoba y dispondrá de una Dirección Científica, que corresponderá a personal docente e investigador doctor que preste sus servicios a tiempo completo en la Universidad de Córdoba. El nombramiento de Director o Directora de la Unidad corresponderá al Rector en los términos que se recojan en el reglamento de Institutos de Investigación de la Universidad.

CUARTA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Para la consecución de los objetivos y fines consignados en la cláusula anterior se podrán llevar a cabo las actividades siguientes:

- 1.- La producción y difusión de conocimientos para el ejercicio de actividades que exijan aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos en el ámbito de la gestión de las poblaciones de especies



cinagéticas y piscícolas compatible con la conservación de los ecosistemas, en la satisfacción de sus necesidades educativas, científicas, culturales, deportivas, de ocio y profesionales, así como a la formación permanente y libre de sus miembros.

2.- La formación de recursos humanos de alto nivel en materia de investigación y gestión sobre las especies cinagéticas y piscícolas, así como sobre su medio ambiente y aquellas otras especies con las que interaccionan.

3.- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, mediante la práctica de la investigación y sus aplicaciones en el campo de la gestión cinagética y piscícola compatible con la conservación, en especial en el desarrollo de una actividad cinagética y piscícola con criterios de calidad y sostenibilidad.

4.- Realizar, promover y coordinar la investigación en el campo de la gestión cinagética en Andalucía, orientada a favorecer el desarrollo de la caza y la pesca en aguas continentales en armonía con la conservación de la naturaleza.

5.- Organizar actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en el conocimiento científico, la metodología y las técnicas propias de la gestión cinagética y piscícola, así como de áreas relacionadas.

6.- Realizar los proyectos y estudios en los que, eventualmente y en las condiciones que se estipulen, pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de su competencia.

7.- Asesorar a personas o instituciones, públicas o privadas, en sus actuaciones relacionadas con las actividades en el campo de la gestión cinagética y piscícola y áreas afines, cuando para ello fuera requerido y en las condiciones que contractualmente se estipulen para cada caso.

8.- Contribuir a la difusión del conocimiento científico de aspectos relacionados con la problemática de la gestión cinagética y piscícola y la conservación, a través de actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones, etc.

9.- Divulgación programada y dimensionada, de las expectativas generadas por las investigaciones y los logros alcanzados en el campo de la gestión de las poblaciones cinagéticas y piscícolas, de sus hábitats, y de los procedimientos de manejo compatibles con la conservación de la biodiversidad.

10.- Servir de núcleo inicial para la promoción, coordinación y gestión de la puesta en marcha de un centro de investigación especializado en gestión cinagética y piscícola para la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al marco normativo que para ello tienen establecido tanto la Universidad de Córdoba como la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES.

Las partes firmantes promoverán el establecimiento de convenios específicos para llevar a cabo acciones concretas dentro del ámbito de colaboración. Estas actuaciones, en lo referente al ámbito de competencia de cada una de las partes, podrán incluir al menos las que a continuación se relacionan.

A) Las actuaciones a realizar por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía serán:

- Promover, fomentar y coordinar la investigación aplicada en materia de gestión de la fauna cinegética y piscícola, en el marco de conservación de la biodiversidad.
- Fomentar y coordinar la formación en materia de gestión cinegética, en particular a las personas y gestoras de los aprovechamientos para la aplicación de criterios de calidad a la gestión cinegética.
- Promover la difusión de conocimientos, técnicas y buenas prácticas en la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas.

B) Las actuaciones a realizar por parte de la Universidad de Córdoba serán:

- El apoyo científico, mediante la práctica de la investigación y sus aplicaciones en el campo de la gestión cinegética y piscícola compatible con la conservación, en especial en el desarrollo de una actividad cinegética y piscícola con criterios de calidad y sostenibilidad.
- La formación de recursos humanos de alto nivel en materia de investigación y gestión sobre las especies cinegéticas y piscícolas, así como sobre su medio ambiente y aquellas otras especies con las que interaccionan.
- La producción y difusión de conocimientos para el ejercicio de actividades que exijan aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos en el ámbito de la gestión de las poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas.
- Organizar actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en el conocimiento científico, la metodología y las técnicas propias de la gestión cinegética y piscícola, así como de áreas relacionadas.



- Realizar los proyectos y estudios en los que, eventualmente y en las condiciones que se estipulen, pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar a personas o instituciones, públicas o privadas, en sus actuaciones relacionadas con las actividades en el campo de la gestión cinegética y piscícola y áreas afines, cuando para ello fuera requerido y en las condiciones que contractualmente se estipulen para cada caso.
- Contribuir a la difusión del conocimiento científico de aspectos relacionados con la problemática de la gestión cinegética y piscícola y la conservación, a través de actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones, etc.
- Divulgación programada y dimensionada, de las expectativas generadas por las investigaciones y los logros alcanzados en el campo de la gestión de las poblaciones cinegéticas y piscícolas, de sus hábitats, y de los procedimientos de manejo compatibles con la conservación de la biodiversidad.
- Servir de núcleo inicial para la promoción, coordinación y gestión de la puesta en marcha de un centro de investigación especializado en gestión cinegética y piscícola para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este convenio, compuesto por cuatro representantes, distribuidos del siguiente modo: dos miembros por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y dos miembros de la Universidad de Córdoba nombrados por el Rector, correspondiendo la Presidencia del mismo a la Universidad de Córdoba, a través del Director de la Unidad, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015.

Esta Comisión de Seguimiento será el máximo órgano de decisión para la ejecución del objeto del convenio y supervisa la gestión y el funcionamiento de las actividades. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión será el establecido en el título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) Proponer el reglamento de la Unidad, que deberá ser ratificado por cada institución según su normativa particular. En dicho reglamento se regulará, al menos, el procedimiento de desempeño o adscripción de investigadores, de incorporación de equipamiento, de propuesta y aprobación de nuevas líneas de investigación.
 - b) Aprobar el programa anual de actividades, que incluye sus aspectos técnicos y temporales.
 - c) Proponer la distribución del presupuesto que, en caso de convenios específicos, se asignen a la Unidad por cada una de las instituciones Universidad de Córdoba y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. Se especificará los criterios de gasto, la asignación a capítulos, así como las necesidades de financiación para la realización de actividades. Todo ello sin perjuicio de otras fuentes de financiación que los investigadores de la Unidad puedan conseguir.
 - d) Proponer y supervisar las previsiones de recursos materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades previstas.
 - e) Elevar la propuesta de las personas responsables de la dirección de las distintas actividades, y de la asignación de las funciones específicas de seguimiento, control y evaluación de las mismas, que estimen procedentes.
 - f) Elaboración de una memoria anual sobre las actividades desarrolladas, que deberá contener, además de las menciones sobre el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, el estado en que se encuentran y los resultados obtenidos.
 - g) La resolución consensuada de las dudas o discrepancias que pudiesen surgir entre las partes respecto de la aplicación o interpretación del presente convenio.
- Proponer las directrices generales de funcionamiento de la Unidad, así como sus objetivos, que deberán ser aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad de Córdoba y del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental.
- h) Coordinar cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes y los Estatutos de las Instituciones participantes o su normativa de desarrollo.



SÉPTIMA.- CONSEJO CIENTÍFICO.

Estará constituido por el Director de la Unidad y los responsables de los grupos de investigación adscritos a la Unidad y tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- ✓ La elaboración de una propuesta de programa anual de actividades, en el que se concretarán los aspectos técnicos, temporales.
- ✓ Confeccionar las previsiones de recursos materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades propuestas.
- ✓ Confeccionar una propuesta de las personas responsables de la dirección de las distintas actividades, con la propuesta de asignación de las funciones específicas de seguimiento, control y evaluación de las mismas, que estimen procedentes.

Elaborar, en su caso, un borrador de distribución del presupuesto asignado a la Unidad por cada una de las instituciones.

OCTAVA.-PERSONAL.

El personal que trabaje en la Unidad podrá estar integrado por personal de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y por personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba adscrito a la Unidad según lo señalado en el Art 17.2 de la Ley de la Ciencia, así como por personal relacionado con el funcionamiento de la Unidad, que habrá de tener vinculación jurídica con alguna de las dos instituciones.

El personal investigador que preste o desempeñe funciones relacionadas con la actividad de esta Unidad podrá proceder de la Universidad de Córdoba o de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. El personal investigador procedente de la Universidad de Córdoba podrá adscribirse a la Unidad manteniendo la relación de servicio con el organismo al que pertenece sin alteración del régimen jurídico. En el caso del personal de las administraciones públicas su incorporación se hará de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al personal al servicio de los mismos, sin que ello suponga incorporación o adscripción de dicho personal, desempeñando solo funciones relacionadas con la Unidad.

Sin perjuicio de la adscripción de personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba, los grupos de investigación registrados en el Sistema de Información Científica de Andalucía, o en sistemas equi-



valentes que pudieran organizarse desde la Junta de Andalucía, que cuenten con miembros en la Universidad de Córdoba, podrán adscribirse a la Unidad de Investigación.

Las adscripciones de personal y grupos se llevarán a cabo mediante solicitud dirigida al director de la Unidad, quien las someterá a aprobación por el Consejo Asesor.

La Unidad mantendrá un inventario actualizado de personal de las administraciones que presten o desempeñen funciones en la Unidad y de investigadores y grupos de investigación adscritos al mismo.

En el desarrollo de este Convenio, las funciones que desempeñen los investigadores y los miembros de la Universidad, no significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. En el caso que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, habrán de quedar reservadas a funcionarios ex artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- RECURSOS MATERIALES.

El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas desarrollados por la Unidad, quedará inscrito en el inventario de la Universidad de Córdoba.

Para ello se requerirá el procedimiento de inscripción patrimonial siguiendo lo indicado en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades de la Unidad, siempre que dichas informaciones no sean de dominio público. La información obtenida durante la realización de los proyectos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cualquier resultado de investigación generado por personal de la Unidad deberá respetar la normativa de filiación aprobada por la Universidad de Córdoba.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio, en proporción a la participación de cada uno en la actividad específica de que se trate, conforme a la valoración realizada por la Comisión de seguimiento, según los distintos presupuestos anuales aprobados. Las informaciones



surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La propiedad de cada una de las instituciones en caso de trabajos compartidos se definirá en función de lo estipulado en los convenios específicos que se establezcan a tal fin.

Cada parte se compromete a mantener informada a las otras del desarrollo de las investigaciones, y de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

DUODÉCIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual, los resultados de las investigaciones realizadas por las partes firmantes pertenecerán a las mismas y deberán ser usados de forma que produzca el mayor beneficio para las partes y la sociedad.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía o a la Universidad de Córdoba antes del comienzo de la colaboración desarrollada en la Unidad y, también aquellos que siendo propiedad de terceros hayan sido transferidos a alguno de ellos, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración desarrollada en la Unidad.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen con el desarrollo de proyectos de investigación llevados a cabo en la Unidad pertenecerán a las partes en función de su participación en el proyecto de investigación, que será definida con carácter previo al inicio de los mismos.

DECIMOTERCERA. - DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco de colaboración tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015. Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento, que habrán de firmarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo de duración del Convenio.

DECIMOCUARTA. - CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del Convenio las recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos de investigación que estén en vigor.

DECIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Constatada por las partes la concurrencia de alguna de las causas de resolución del Convenio, se procederá a la liquidación del mismo, de la siguiente forma:

- a) El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- b) Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- c) El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- d) Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y tiene la naturaleza administrativa, conforme a lo previsto en el artículo



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Asimismo, la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de seguimiento.

Por último, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes este documento, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Fdo. Manuel Torralbo Rodríguez